



CONTRATO N° 148- 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2025-GRJ/CS [Primera Convocatoria]

Derivada de la Licitación Publica N° 085-2024-GRC/CS-1

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2617246**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20545134536** y domicilio legal en **JR. LAS TURQUEZAS NRO. 267 URB. SAN HILARION 2DA. ETAPA LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO**, debidamente representado por su Gerente General **Sr. GAMBOA NAJARRO RAFAEL GUZMAN** identificado con DNI N° 10658517, inscrito en la partida electrónica N° 12732395 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 6788-2024-GRJ/GRI/SGO** emitido con fecha [27/12/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2617246**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [10/06/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 02-2025-GRJ/CS [PRIMERA CONVOCATORIA]** derivada de la **LICITACION PUBLICA N° 085-2024-GRJ/CS-1**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2617246**, consecuentemente con fecha [18/06/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.
- Mediante **CARTA N° 001-2025-GAMBOA-PM**, de fecha [25/06/2025], el **gerente general** ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2617246**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del

ORAF	
DOC. N°	9312770
EXP. N°	6340848

CONSTRUCTORA G.N.
GAMBOA & CIA S.A.C.
RAFAEL GUZMAN CAMARGO NAJARRO
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: EMILIO MARTIN ESPINO NIÑO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 45907
DNI	: 21430897

b) ESPECIALISTA EN OBRAS DE EDIFICACION Y ACABADOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: JAMES RAFAEL PAREDES GUEVARA
PROFESIÓN	: ARQUITECTO
REGISTRO DE MATRICULA	: 12034
DNI	: 40131780

c) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PAUL ERICK DEL CASTILLO DAVILA
PROFESIÓN	: ING. CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 248055
DNI	: 62429602

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: BENJAMIN DONATO CAMACHO GAMBOA
PROFESIÓN	: ING. ELECTRICISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 228294
DNI	: 44619683

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MICHAEL JUSTO LLANTOY CIRIACO
PROFESIÓN	: ING. SANITARIO
REGISTRO DE MATRICULA	: 238664
DNI	: 46053807

f) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: PAUL FRANCIS FERNANDEZ GONZALES
PROFESIÓN	: ING. CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 272786
DNI	: 44072459

g) ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SEGUNDO JUAN LINGAN HERNANDEZ
PROFESIÓN	: ING. CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 68131
DNI	: 16736331

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE



CONSTRUCTORA G.N.
GAMBOA & CIA S.A.S.C.
RAFAEL CUMAYAN CAMACHO NAJARRO
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 46,440,996.39 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 39/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS**, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura
- Copia de Contrato

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	:	CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
RUC NRO.	:	20545134536
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	:	BBVA CONTINENTAL
CCI NRO.	:	01112800010003869963
NRO. CUENTA DETRACCION	:	00099036869
MONEDA	:	SOLES

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30) días calendario**, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **QUINIENTOS CUARENTA (540) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento



CONSTRUCTORA G.N.
GAMBOA & CIA S.A.C.
RAFAEL CUSIMAN CAMBOA NAJARRO
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 464,409.97 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Nueve con 97/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de la **RETENCIÓN** que debe efectuar **LA ENTIDAD**, de conformidad al numeral 149.4 del Art. 149° del Reglamento, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato; acogiéndose al Artículo 03 de la Ley 32077 y el Artículo 33 de la Ley 32103.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, obedece a la **CARTA N° S/N-GAMBOA**, adjuntando el documento – folio **191** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[25/06/2025]** donde el gerente general de **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTO DIRECTO.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS** hasta por el **20%** del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **QUINCE (15)** días calendario, previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **OCHO (08)** días calendario, anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

LA CONFORMIDAD de la Obra será dada con la suscripción del **Acta de Recepción de Obra**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución de la obra, así



CONSTRUCTORA G.N.
GAMBOA & CIA S.A.C.
RAFAEL GUZMAN GAMBOA NAJARO
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

como la determinación de la parte del contrato que debe asumirlo durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva "gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras". la gestión de riesgos forma parte de la última versión del expediente técnico de obra.

Anexo N° 03									
Formato para asignar los riesgos									
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	MPS - 001 - INF-SATPO	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS OMSIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO DISTRITO DE SATIPO DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CODIGO DE PROYECTO: 2817246				
	Fecha	10/03/2024		Ubicación Geográfica	SATIPO - SATIPO - JUNÍN				
3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS		
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
								Entidad	Contratista
R1	No contar con personal obrero necesario en obra	BAJA	-	-	X	-	- EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON PERSONAL TECNICO Y OBRERO EN OBRA PROPUESTO EN LA LICITACIÓN - PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE SEGUROS DEL PERSONAL CONTRATADO - CONTAR CON PERSONAL ALTERNO PARA CUALQUIER EVENTUALIDAD		X
R2	Desconocimiento del Contratista en la ejecución de obras públicas	MODERADA	-	X	-	-	- REALIZAR UN TDR DE ACUERDO A LOS PARAMETROS DEL OSCE - CONCURSO PUBLICO Y CON MUCHA DIFUSION PARA REALIZAR UNA BUENA SELECCION DEL EJECUTOR DE OBRA - QUE EL PERSONAL TECNICO PROPUESTO POR EL EJECUTOR GANADOR PARTICIPE EN LA OBRA	X	
R3	Diferencia/Incongruencia entre medidas en plano y en campo	MODERADA	X	-	-	-	- REALIZAR BIEN LOS DOCUMENTOS DE COMPATIBILIDAD DE OBRA AL INICIO ASI COMO LO INDICA EL RLCAE - EN CASO DE CONSULTAS REALIZAR EL PROCEDIMIENTOS AL PROYECTISTA SEGUN LO INDICADO EN EL RLCAE - REALIZAR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES EN CASO LO REQUIERA EN LOS RETROS DE LAS VIVIENDAS		X
R4	La no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura	MODERADA	X	-	-	-	- REALIZAR BIEN LOS DOCUMENTOS DE COMPATIBILIDAD DE OBRA AL INICIO ASI COMO LO INDICA EL RLCAE - EN CASO DE CONSULTAS REALIZAR EL PROCEDIMIENTOS AL PROYECTISTA SEGUN LO INDICADO EN EL RLCAE - REALIZAR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES EN CASO LO REQUIERA EN LOS RETROS DE LAS VIVIENDAS		X
R5	Deficiencia en el abastecimiento y procura de materiales críticos	MODERADA	X	-	-	-	- SE ANTICIPE EN LA COMPRA DE MATERIALES - QUE EL SUPERVISOR EXIJA LA CALIDAD Y EN EL TIEMPO INDICADO A LOS MATERIALES - QUE AL FINAL DE OBRA SE ELABORE UN DOSIER DE CALIDAD DE LA OBRA RESPECTO A LOS MATERIALES SEGUN LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS		X
R6	Incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctivas	MODERADA	X	-	-	-	- EL CONTRATISTA CONTARA CON UN PERSONAL RESPONSABLE DEL MANEJO DE RESIDUOS Y LAS NORMAS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS. - QUE EL CONTRATISTA CUENTE CON, PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS, PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL. - QUE EL SUPERVISOR EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS AMBIENTALES		X
R7	Quejas de los vecinos por desinformación de la ejecución de obra	BAJA	-	-	X	-	- DIFUSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS VECINOS - FORMAR UN COMITÉ DE OBRAS DE LOS VECINOS PARA QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA - REUNIONES DE COORDINACIONES Y PRESENTACION DEL PLAN DE TRABAJO PARA QUE LOS VECINOS ESTEN ENTERADOS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	X	
R8	Crecidas de Avenidas de agua pluvial por precipitaciones extraordinarias	MODERADA	-	-	X	-	- QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LA OBRA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO - EN CASO SE ENCUENTRE RETRAZO EN OBRA POR MUCHAS LLUVIAS, SE DEBE CUMPLIR CON LA IMPLEMENTACIONES DE NUEVOS FRENTE DE TRABAJO - PARA MITIGAR AVENIDAS EXTRAORDINARIAS, EL PROYECTO CONTEMPLA CONSTRUIR UN SISTEMA DE DRENAJE DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE		X
R9	Desastres Naturales	BAJA	X	-	-	-	- CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA EN CASO DE EVENTOS EXTRAORDINARIOS - CONTAR EN OBRA CON LA RELACIÓN DE LOS NUMEROS DE EMERGENCIA EN CASO DE CUALQUIER TIPO DE DESASTRE - CONTAR EN OBRA CON SUS BRIGADAS Y REALIZAR SIMULACROS REQUERIDOS CON TODOS LOS VECINOS		X
R10	Accidentes en obra	MODERADA	X	-	-	-	- LA EMPRESA CONTRATISTA DEBE TENER EL CONOCIMIENTO DEL MANEJO Y EL CONTROL DE SEGURIDAD EN OBRA - CONTAR CON UN RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD EN OBRA - LA EMPRESA CONTRATISTA DEBE TENER LOS SEGUROS RESPECTIVOS EN CASO DE QUE CUALQUIER COSA OCURRA - CONTAR CON LOS EPPS A TODO EL PERSONAL - TENER SU INDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA TODO EL PERSONAL, ASIMISMO SU CHARLA DIARIO PARA TODO EL PERSONAL.		X
R11	Alteración de precios de materiales	MODERADA	-	-	X	-	- TODA OBRA USUALMENTE TIENE RIESGOS EN LA VARIACIÓN DEL COSTO DE LOS MATERIALES - TIENE QUE ADQUIRIR LOS MATERIALES EN BLOQUES		X
R12	Falta de supervisión y asistencia técnica permanente en campo	BAJA	-	-	X	-	- REUNIONES SEMANALES ENTRE EL CONTRATISTA ENTIDAD Y SUPERVISIÓN, RESPECTO AL AVANCE DE OBRA Y PROGRAMACIÓN DE LA SIGUIENTE SEMANA - CONSTANTE COMUNICACIÓN ENTRE CONTRATISTA, SUPERVISIÓN Y ENTIDAD.	X	X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C.
RAFAEL GUZMAN CAMERO JUAJIRO
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **SIETE [07]** años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

Nº	Penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del supervisor
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	(1/50000) x Monto del Contrato, por cada día de falta.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice materiales no especificados en el Expediente Técnico para la ejecución de la obra.	(1/50000) x Monto del Contrato, por cada material no autorizado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha	(1/50000) x Monto del Contrato.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según



CONSTRUCTORA G.N.
GAMBOA & CIA S.A.C.
AFEL CUTHAN GAMBOA NAJARRO
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
	de inicio del plazo contractual, en un plazo de 07 días calendario contados a partir del día siguiente del inicio de obra, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento		corresponda.
7	CALENDARIO DE ACELERACIÓN DE TRABAJOS Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de aceleración de trabajos, dentro del plazo en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	(1/50000) x Monto del Contrato.	Según informe del supervisor
8	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	(1/50000) x Monto del Contrato, por cada Incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntado la evidencia de la solicitud a través del cuaderno de obra.
9	USO DE LOS EQUIPOS Cuando el contratista no provea para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	(1/50000) x Monto del Contrato, por cada equipo ausente.	Según informe del supervisor
10	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	(1/50000) x Monto del Contrato, por cada Incumplimiento	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.
11	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. Con dos días de anticipación, la entidad	(1/50000) x Monto del Contrato, por cada especialista ausente.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.



CONSTRUCTORA Q.N.
GAMBOA & CIA S.A.C.
RAFAEL CUSMAN GAMBOA NAJARRO
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Nº	Penalizaciones	Forma de cálculo	Procedimiento
	notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.		
12	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta al Supervisor la valorización mensual dentro de los dos (02) días calendario a partir del primer día hábil de cada mes siguiente.	(1/50000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
13	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral XXV del presente.	(1/50000) x Monto del Contrato, por cada día de retraso injustificado.	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSTRUCTORA G.N.
GAMBOA & CIA S.A.C.
AFRAEL GUZMAN CAMACHO NAJARRO
GERENTE GENERAL



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** qasa@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** JR. LAS TURQUEZAS NRO. 267 URB. SAN HILARION 2DA. ETAPA LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO
- **Correo Electrónico:** cja.gamboa24@gmail.com
- **Teléfono:** 985958744 / 947836768

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra



CONSTRUCTORA G.N.
GAMBOA & CIA S.A.C.
RAFAEL CUSTANCA CAMBOA-NAJARRO
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **27 de junio de 2025**.



C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS
Directora Regional de Administración y
Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

**CONSTRUCTORA G.N.
GAMBOA & CIA S.A.C.**

RAFAEL GUZMAN GAMBOA NAJARRO
GERENTE GENERAL



"EL CONTRATISTA"



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. **25 JUL 2023**

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL